

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**No. 17-2023-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años  
de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_  
, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderado General  
Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma  
de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que

en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para  
suscribir el presente contrato; y por otra parte **ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ**,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_

departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderada  
Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_  
, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación  
Tributaria número: \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", y en  
los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de  
Servicios No.17-2023-INDES el cual se denominará: "**SERVICIOS DE  
ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN,  
REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023**"  
derivado del proceso de Libre Gestión con competencia No. 43-2023, y se regirá de  
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,  
que en adelante se denominará LACAP, su reglamento; y en especial a las cláusulas  
siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la  
prestación de: "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES**

**PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023”,** según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** La Sociedad contratista dará sus servicios consistentes en el arrendamiento de veintiocho equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico de acuerdo a lo siguiente: Veintiocho Impresoras láser Multifuncional Monocromático, de las cuales serán 1,260,000 Impresiones al año siendo el precio por página de cero punto cero cuatro centavos de dólar con IVA incluido **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$50,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales de acuerdo al consumo de impresiones y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 60 días iniciando el trámite después de emitido el “Quedan”, previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos



mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El contratista dará sus servicios que consisten en el Servicio de arrendamiento de veintiocho Impresoras Láser Monocromática multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el equipo debe estar instalado a partir del 1 de enero de 2023 y el papel deberá entregarse mensualmente entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023. La instalación de las impresoras será de la siguiente forma: **1) OCHO IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONAL GAMA ALTA MONOCROMÁTICO:** **a)** Salón 3, Departamento de Deporte Federado, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Departamento de Deporte Escolar, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **c)** Gerencia de Asuntos Estratégicos, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **d)** Contabilidad, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **e)** Recepción, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **f)** Servicios Generales, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **g)** Presidencia, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **h)** Gerencia Legal, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **2) VEINTE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONAL GAMA MEDIA MONOCROMÁTICO:** **a)** Auditoría Interna, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** UAIP, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **c)** Unidad de Almacén, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **d)** Clínica de Atención Integral al Atleta Federado, ubicado en 39a. Avenida

Sur #553, entre la 6a.-10a. y 12a. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **e)** Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", ubicado en Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto, San Salvador; **f)** Hotel INDES, ubicado en Polideportivo de Ciudad Merliot Prolongación Bulevar Hipódromo, La Libertad; **g)** Oficina Departamental de Chalatenango, ubicado en 6° avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA , Chalatenango; **h)** Oficina Departamental de Morazán, ubicado en Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán; **i)** Oficina Departamental de Ahuachapán, 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Ahuachapán, Ahuachapán, **j)** Oficina Departamental de San Salvador, ubicado en 6° decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", Oficina Departamental INDES de San Salvador; **k)** Oficina Departamental de La Libertad, ubicada en Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias, Estadio Las Delicias, Santa Tecla, La Libertad; **l)** Oficina Departamental de San Vicente, ubicado en Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente; **m)** Oficina Departamental de Santa Ana, ubicado en Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana, Santa Ana, Santa Ana; **n)** Oficina Departamental de Sonsonate, ubicado en Av. Morazán No 9-14, Entre 15 Y 17 Calle Oriente, Frente Al Estadio Ana Mercedes Campos., Sonsonate; **o)** Oficina Departamental de La Unión, ubicado en Barrio el Centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido, La Unión; **p)** Oficina Departamental de San Miguel, ubicada en Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel., San Miguel; **q)** Oficina Departamental de Usulután, Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután; **r)** Oficina Departamental de La Paz, ubicada en 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía., Zacatecoluca, La Paz, **s)** Oficina Departamental de Cuscatlán, ubicada en Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta., Cojutepeque, Cuscatlán, **t)** Oficina Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario., Sensuntepeque, Cabañas. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la



nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

**VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.43-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: a)** El precio contratado incluye el abastecimiento de suministros, consumibles (Tóner, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y dicho servicio será sin costo; **b)** El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; **c)** Debe presentar en la oferta económica el precio unitario con IVA incluido a dos decimales por copia o impresión, INDES cancelará únicamente lo consumido en forma mensual, es decir se cancelará por hoja impresa; **d)** Sistemas Operativos: Capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; **e)** Gama Alta o Alto Volumen: Capacidad óptima de más de 3.000 páginas al mes: soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; **f)** Gama Media o Mediano Volumen: Capacidad óptima de entre 2.000 y 3.000 páginas al mes: es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; **g)** Especificaciones eléctricas: Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10 %) y Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10 %); **h)** No es responsabilidad de INDES, la protección con

UPS/Regulador de voltaje de los equipos multifuncionales; **i)** No hay límite de casos de soporte atendidos; **j)** Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; **k)** El contratista debe proporcionar junto con la factura y en medio digital (Excel) el detalle de consumo por impresor; **l)** La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la unidad de tecnología será la que coordinará las existencias con el contratista. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock; **m)** La ubicación física de los equipos puede cambiar durante el año, según las necesidades de INDES, y el traslado del equipo debe coordinarse con la unidad de tecnología y debe ser sin costo de traslado; **n)** El contratista está obligado a mantener los equipos de impresión objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del mismo, y en caso de una reparación de equipo de impresión que implique más de 48 horas de resolución, el contratista deberá proporcionar un equipo similar mientras repare el dañado; **o)** El plazo de respuesta para reposición de consumibles de tóner o piezas serán originales de la marca de fotocopidora, con una garantía mínima, tanto de la reparación efectuada como de las piezas sustituidas, de 6 meses; **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,040.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro



de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO - CERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez

aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", el Ítem dos a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", adjudicando el Ítem dos a la Sociedad RILAZ,S.A. DE C.V., por un monto total de cincuenta mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros



de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160

de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII)**

**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: para

el contratista:

Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**ANA CRISTINA GALVEZ MARTINEZ**  
**RÍLAZ, S.A. DE C.V.**  
La Contratista



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_ personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO - CERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", el Ítem dos a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V.; y **c)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con

Clausula Especial, adjudica de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", adjudicando el Ítem dos a la Sociedad RILAZ,S.A. DE C.V., por un monto total de cincuenta mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderada Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en el contrato que antecede se denominó: "EL CONTRATISTA". Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, por el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, a favor de la Sociedad en la cual consta que su Denominación, Nacionalidad y Domicilio son los expresados; y que la representación legal de la Sociedad le corresponderá al Administrador Único Presidente, instrumento inscrito en el registro de comercio al número DOS del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio VEINTE Y SIGUIENTES, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación con incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, Ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, por el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, en su carácter de Administrador Único de la SOCIEDAD RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RILAZ, S.A. de C.V., inscrita en el registro de comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro



CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, del folio trescientos seis al folio trescientos diecinueve, en la ciudad de San Salvador, del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, Ante los oficios notariales de Juan José Alvarenga Navas, por el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, en su carácter de Administrador Único de la SOCIEDAD RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RILAZ, S.A. de C.V., a favor de la señora Ana Cristina Gálvez Martínez, inscrito al número UNO del libro MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio TRES al folio OCHO, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con facultades para ejercer actos como el presente estando en el mencionado poder plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad y la calidad con que actuó su representante legal; y en la calidad que ambas partes actúan

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de Servicios No.017-2023- INDES, denominado: **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023"**, de derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 43-2023**, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y en especial a las Cláusulas siguientes:"

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de: **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

**II) ALCANCE DEL SERVICIO:** La Sociedad contratista dará sus servicios consistentes en el arrendamiento de veintiocho equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo

diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico de acuerdo a lo siguiente: Veintiocho Impresoras láser Multifuncional Monocromático, de las cuales serán 1,260,000 Impresiones al año siendo el precio por página de cero punto cero cuatro centavos de dólar con IVA incluido **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato será por un monto de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$50,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales de acuerdo al consumo de impresiones y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 60 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de los servicios del presente contrato será a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El contratista dará sus servicios que consisten en el Servicio de arrendamiento de veintiocho Impresoras Láser Monocromática multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el equipo debe estar instalado a partir del 1 de enero de 2023 y el papel deberá entregarse mensualmente entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023. La instalación de las impresoras será de la siguiente forma: **1) OCHO IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONAL GAMA ALTA MONOCROMÁTICO:** **a) Salón 3, Departamento de Deporte Federado,** ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **b) Departamento de Deporte Escolar,** ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **c) Gerencia de Asuntos Estratégicos,** ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **d) Contabilidad,**




ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **e)** Recepción, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **f)** Servicios Generales, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **g)** Presidencia, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **h)** Gerencia Legal, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) VEINTE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONAL GAMA MEDIA MONOCROMÁTICO: **a)** Auditoría Interna, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** UAIP, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **c)** Unidad de Almacén, ubicado en Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador; **d)** Clínica de Atención Integral al Atleta Federado, ubicado en 39a. Avenida Sur #553, entre la 6a.-10a. y 12a. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **e)** Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", ubicado en Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto, San Salvador; **f)** Hotel INDES, ubicado en Polideportivo de Ciudad Merliot Prolongación Bulevar Hipódromo, La Libertad; **g)** Oficina Departamental de Chalatenango, ubicado en 6° avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA , Chalatenango; **h)** Oficina Departamental de Morazán, ubicado en Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán; **i)** Oficina Departamental de Ahuachapán, 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Ahuachapán, Ahuachapán, **j)** Oficina Departamental de San Salvador, ubicado en 6° decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", Oficina Departamental INDES de San Salvador; **k)** Oficina Departamental de La Libertad, ubicada en Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias, Estadio Las Delicias, Santa Tecla, La Libertad; **l)** Oficina Departamental de San Vicente, ubicado en Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente; **m)** Oficina Departamental de Santa Ana, ubicado en Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana, Santa Ana, Santa Ana; **n)** Oficina Departamental de Sonsonate, ubicado en Av. Morazán No 9-14, Entre 15 Y 17.



Calle Oriente, Frente Al Estadio Ana Mercedes Campos., Sonsonate; **o)** Oficina Departamental de La Unión, ubicado en Barrio el Centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido, La Unión; **p)** Oficina Departamental de San Miguel, ubicada en Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel., San Miguel; **q)** Oficina Departamental de Usulután, Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután; **r)** Oficina Departamental de La Paz, ubicada en 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía., Zacatecoluca, La Paz, **s)** Oficina Departamental de Cuscatlán, ubicada en Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta., Cojutepeque, Cuscatlán, **t)** Oficina Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario., Sensuntepeque, Cabañas. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la

nombramiento que será notificado al contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.43-2023 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** **a)** El precio contratado incluye el abastecimiento de suministros, consumibles (Tóner, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y dicho servicio será sin costo; **b)** El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; **c)** Debe presentar en la oferta económica el precio unitario



con IVA incluido a dos decimales por copia o impresión, INDES cancelará únicamente lo consumido en forma mensual, es decir se cancelará por hoja impresa; **d)** Sistemas Operativos: Capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; **e)** Gama Alta o Alto Volumen: Capacidad óptima de más de 3.000 páginas al mes: soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; **f)** Gama Media o Mediano Volumen: Capacidad óptima de entre 2.000 y 3.000 páginas al mes: es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; **g)** Especificaciones eléctricas: Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10 %) y Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10 %); **h)** No es responsabilidad de INDES, la protección con UPS/Regulador de voltaje de los equipos multifuncionales; **i)** No hay límite de casos de soporte atendidos; **j)** Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; **k)** El contratista debe proporcionar junto con la factura y en medio digital (Excel) el detalle de consumo por impresor; **l)** La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la unidad de tecnología será la que coordinará las existencias con el contratista. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock; **m)** La ubicación física de los equipos puede cambiar durante el año, según las necesidades de INDES, y el traslado del equipo debe coordinarse con la unidad de tecnología y debe ser sin costo de traslado; **n)** El contratista está obligado a mantener los equipos de impresión objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del mismo, y en caso de una reparación de equipo de impresión que implique más de 48 horas de resolución, el contratista deberá proporcionar un equipo similar mientras repare el dañado; **o)** El plazo de respuesta para reposición de consumibles de tóner o piezas serán originales de la marca de fotocopiadora, con una garantía mínima, tanto de la reparación efectuada como de las piezas sustituidas, de 6 meses; **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. 

Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia de El Salvador, la cual asciende a la suma de CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,040.00) la que deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO - CERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDOS, de



sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con cláusula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", el Ítem dos a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma parcial por Ítems el proceso de Libre Gestión con competencia número 43-2023, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2023", adjudicando el Ítem dos a la Sociedad RILAZ,S.A. DE C.V., por un monto total de cincuenta mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, ~~que~~

toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.-

**XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación



de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

contratista:

///////

Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención